

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 19 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de procedimiento núm. 531/2011.*

NIG: 0401342C20110006739.  
 Procedimiento: Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 531/2011. Negociado: CB.  
 De: María Ángeles Rodríguez Tello.  
 Procuradora: Sra. Carmen Sánchez Cruz.  
 Letrada: Sra. Irene Ruiz Moreno.  
 Contra: Francisco Manuel Ruiz Hitos.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 531/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de María Ángeles Rodríguez Tello contra Francisco Manuel Ruiz Hitos, se ha dictado el Auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NÚM. 107/2012

En Almería, a 15 de febrero de dos mil doce.

#### H E C H O S

Único. Por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Cruz, actuando en representación de doña María de los Ángeles Rodríguez Tello, se presentó escrito solicitando la adopción de Medidas Provisionales Coetáneas a la Demanda, respecto de su pareja don Francisco Manuel Ruiz Hitos, relativas a la guarda y custodia del hijo, alimentos y régimen de visitas, así como las previstas por ministerio de la ley en el art. 102 del Código Civil.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Sánchez Cruz, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Rodríguez Tello, contra don Francisco Manuel Ruiz Hitos debo acordar y acuerdo las siguientes medidas provisionales que regulen las relaciones paterno filiales de ambos progenitores con su hijo:

Primera. El hijo menor habido de la unión mantenida por ambos litigantes continuará residiendo con la madre, bajo su custodia y cuidado; si bien, la patria potestad sobre el mismo se ejercerá de forma compartida por ambos progenitores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del C.C.

Segunda. Se establece a favor del padre un régimen de visitas tutelado en el Punto de Encuentro Familiar con la intervención de los profesionales adscritos al mismo, consistente en un día de los fines de semana alternos, debiendo informar los citados profesionales sobre el cumplimiento del mismo. Librese oficio al Punto de Encuentro a los efectos acordados.

Tercera. El padre deberá satisfacer en concepto de alimentos para su hijo, la cantidad de trescientos euros mensuales (300 €) importe que deberá ser satisfecho dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta designada por la actora, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Además deberá abonar, el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios derivados de educación, y entre estos, los gastos cuya atención resulte inexcusable (matrículas, adquisición de libros, uniformes y material escolar al inicio del curso académico), los de viajes de estudios y actividades extraescolares que fueren decididas de común acuerdo, previamente a su devengo, y los médicos, farmacéuticos y de hospitalización (gastos ortopédicos, dentista, ortodoncias, ópticos...) que no estén cubiertos por los correspondientes seguros médicos y, cualquier otro gasto que tenga la consideración de extraordinario, si hubiera existido acuerdo entre ambos progenitores en su realización o, en su defecto, autorización judicial, previa justificación documental, toda vez que aquellos que no cuenten para su realización con el acuerdo de los mismos o con la autorización judicial supletoria, serán abonados por aquel de los progenitores que haya decidido su realización, salvo que se tratare de gastos urgentes o necesarios, que obedezcan a necesidades extraordinarias.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno. Las medidas acordadas subsistirán hasta que sean sustituidas por las que establezca definitivamente la sentencia, o hasta que el procedimiento termine de otro modo.

Inclúyase el presente auto en el libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doña Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez titular de Adscripción Territorial adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Seis de Almería.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía Francisco Manuel Ruiz Hitos, extiendo y firmo la presente en Almería, a diecinueve de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 879/2009. (PP. 965/2012).*

NIG: 4109142C20090026376.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 879/2009. Negociado: 3i.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: BBVA, S.A.  
 Procuradora: Sra. María Dolores Ponce Ruiz.  
 Contra: Don Alfonso Seda Guerrero.

#### E D I C T O

En este Juzgado y con el núm. 879/09 se tramitan autos de Juicio Ordinario, promovidos por BBVA, S.A., promovidos por la Procuradora doña María Dolores Ponce Ruiz, contra don

Alfonso Seda Guerrero, en los cuales y con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Sevilla, a 9 de febrero de 2012.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 879/09, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBVA, S.A., representada por la Procuradora doña María Dolores Ponce Ruiz y bajo la dirección de Letrado don Emilio Alegre Macías, y de otra como demandado don Alfonso Seda Guerrero.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Ponce Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Ojeda Suárez, contra don Alfonso Seda Guerrero, debo condenar y condeno a este a pagar a la parte actora la cantidad de ochenta y un mil novecientos noventa y nueve con noventa y dos (81.999,92) euros, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser interpuesto por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4090 0000 0879 09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Alfonso Seda Guerrero actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Sevilla, a quince de marzo de dos mil doce.- La Secretaria.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 488/2008. (PP. 414/2012).*

NIG: 4103842C20080004300.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 488/2008. Negociado: C.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 488/2008 seguido a instancia de CC PP Santa Bárbara 3, frente a Zivesconser, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 88

En Dos Hermanas, a 17 de junio de 2011.

«Vistos por M.<sup>a</sup> Rosario López Rodríguez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, los presentes autos de procedimiento ordinario instados por Comunidad de Propietarios Santa Bárbara, núm. Tres representado por el Procurador don Salvador Arribas Monge y defendido por la Letrada doña Victoria Vázquez López, frente a Zivesconser, S.L., rebelde en las presentes actuaciones, pronuncio esta sentencia

Estimo íntegramente la demanda formulada por Comunidad de Propietarios Santa Bárbara, núm. 3, representado por el Procurador don Salvador Arribas Monge frente a Zivesconser, S.L., rebelde en las presentes actuaciones y en su virtud, condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 18.382,47 euros, más los intereses legales correspondientes y al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, el cual se deberá preparar ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación».

Y encontrándose dicho demandado, Zivesconser, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a uno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 13 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento núm. 588/2010.*

NIG: 2909442C20100004851.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 588/2010. Negociado: J.

Sobre: Divorcio.

De: Hafida Khouya.

Procuradora: Sra. María Victoria León Díaz.

Contra: Soufiane Miri.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 588/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Vélez-Málaga a instancia de Hafida Khouya contra Soufiane Miri sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 26

Juez que la dicta: Don Roberto Rivera Miranda.

Lugar: Vélez-Málaga.

Fecha: Diez de febrero de dos mil doce.

Parte demandante: Hafida Khouya.

Abogado: